



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTRATO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA
MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE
REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA
MORELOS DE ALTA MARGINACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO. (PARTIDAS 1, 2,
3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31,
34, 40, 41 y 42)

CONTRATO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS DE ALTA MARGINACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, Y POR LA OTRA PARTE REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KRIS BAKER DÍAZ EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL SISTEMA" declara:

- 1.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que su representación legal recae en su Directora General, María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, quién acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento de fecha veinticinco de septiembre de 2016, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con **R.F.C. SDI-850828-SX9**
- 1.5. La contratación abarcará el ejercicio fiscal 2022 por lo que el procedimiento quedará sujeto al Presupuesto del Programa de atención a personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral del Familia para el ejercicio fiscal 2022, El Sistema DIF del Estado de Q.Roo cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven de la contratación de conformidad con el oficio No. SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DIP/DI0622-003/VI/2022, emitido por la Subsecretaría de política hacendaria y control presupuestal, de fecha 01 de junio de 2022.
- 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar el **equipamiento para la**

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V de fecha 15 de agosto de 2022.



modernización del equipo de rehabilitación del centro de rehabilitación municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42) se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-923050992-EI-2022, con fundamento en los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 Constitucional.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 12,873 de fecha 11 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vargas García Notario Público número 35 de la ciudad de México.
- 2.2 Que su apoderado el C. Kris Baker Díaz cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, conforme se desprende del testimonio de la escritura pública número 14,887 de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vargas García Notario Público número 35 de la ciudad de México, quien se acredita con credencial para votar expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 4055058896271 y clave de elector BKDZKR54100509H000 manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Que es de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, perder todos derechos derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.4 Que su registro federal de contribuyentes es RFN1110118FA y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Malintzin, número 48, colonia Aragón la Villa, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. C.P. 07000.
- 2.5 Que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Que conoce plenamente los requisitos del servicio y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter estatal para estas obligaciones.

3. DE "LAS PARTES"

Por lo expuesto en las declaraciones, y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto realizar la contratación para el equipamiento para la modernización del equipo de rehabilitación del centro de rehabilitación municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42) de

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado el día 21 de agosto de 2022.
DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PÁGINA 2 DE 16



Handwritten signatures and initials on the right margin.

conformidad con las características, especificaciones, cantidades y unidad de medida solicitadas en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-923050992-EI-2022, tal y como lo ofertó y que constan en el ANEXO UNICO adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula que antecede, "EL SISTEMA" cubrirá el importe de \$ 172,709.00 (Ciento setenta y dos mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. del 16% equivalente a \$ 27,633.44 (Veintisiete mil seiscientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), haciendo un total de \$ 200,342.44 (Doscientos mil trescientos cuarenta y dos pesos 44/100 M.N.). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y hasta 25 de agosto de 2022 y/o hasta que se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por Subdirección General de Atención a Personas con Discapacidad del CRIQ, una vez recepcionados de conformidad los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC SD1850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviará de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico facturasadquisicionesdif@hotmail.com, dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones.

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S de C.V de fecha 16 de agosto de 2022.



"EL PROVEEDOR" podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos de cobro de los contra recibos derivados del contrato, previo consentimiento de "EL SISTEMA". Es requisito indispensable para el pago, que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en una sola entrega los bienes objeto del presente instrumento jurídico a más tardar el 25 de agosto de 2022 en horario de 9:00 a 14:00 horas en el interior del edificio correspondiente al Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Km. 8, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" efectuará el transporte, carga y descarga, en si todas las maniobras, de los bienes objeto de este contrato, por su exclusiva cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, de igual manera, será el encargado del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el titular de la Subdirección General de Atención a Personas con Discapacidad del CRIQ, quien manifestará por escrito la recepción y aceptación de los bienes conforme a las condiciones ofertadas y adjudicadas. En caso de que dichos bienes llegaran a sufrir algún deterioro, maltrato o daño a consecuencia de su traslado y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas serán rechazados, siendo clasificados como no entregados, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a hacer la reposición y transporte nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL SISTEMA".

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables por parte de "EL SISTEMA" como Administrador del Contrato, será el C. Daniel Alberto Rosado Gallareta, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, y como Supervisor Técnico del Contrato el C. Jediael Matos Villanueva, Subdirector General de Atención a Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral del Quintana Roo. Por lo que en vinculación supervisarán la entrega, recepción y funcionamientos de los bienes y tramitarán en su caso, la garantía de los bienes y/o la garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de Garantía requerido será conforme a lo indicado en el ANEXO UNICO, así como a vida de anaquel y/o caducidad se refiere y contra vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dicho período será contado a partir de la fecha de recepción que se otorgue en el lugar de entrega de los bienes; por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía, a hacer la reposición total del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad o vicio oculto, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, que podrá ser vía electrónica; para lo cual "EL PROVEEDOR" saldará los gastos que hayan sido generados por motivo de dicha operación.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SISTEMA" a responder de la calidad inferior a la que ofertó, defectos de fabricación y vicios ocultos.

En caso de no ser entregados los bienes en el plazo anteriormente mencionado se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley.

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42) celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V. de fecha 15 de agosto de 2022.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "EL SISTEMA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

Se le aplicará el 2% sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

La de no cumplir con la entrega en el tiempo establecido en el presente contrato.

La suma de las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, "EL SISTEMA" a través del supervisor designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de "EL SISTEMA", (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros de "EL SISTEMA", quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualesquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma, además deberá cumplir con las características y especificaciones previstas en el Anexo Único, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar Póliza de Fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por un importe de \$ 20,034.24 (Veinte mil treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total adjudicado, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" durante la vigencia del contrato, reintegrándola a "EL PROVEEDOR" una vez que se elabore el Acta de Entrega-recepción por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL SISTEMA", toda vez que haya concluido el suministro de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A. de C.V. de fecha 12 de agosto de 2022.



Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquiera otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución del mismo.
- c) Que, en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL SISTEMA".
- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquiera otra causa.
- g) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL SISTEMA" otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÈCIMA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la cláusula quinta de este instrumento.
2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados, y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÈCIMA PRIMERA. - RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V. de fecha 15 de agosto de 2022.

trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los bienes objeto del presente contrato no se realicen de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registros de autor.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morales de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica de C.V de fecha 15/08/2022.



"LAS PARES" convienen en que "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por "EL SISTEMA".
- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y contravenir la cesión de derechos.
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a "EL SISTEMA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la contratación.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración se realizó con falsedad.
- i) Cuando el importe de las penalizaciones rebasa la garantía de cumplimiento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL SISTEMA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que se proceda a la rescisión del contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas sean el motivo de la rescisión, asimismo se entenderá que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "EL SISTEMA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "EL SISTEMA" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morales de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A. de C.V. de fecha 14 de agosto de 2022.



DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la entrega de los bienes en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, el presente instrumento jurídico podrá modificarse cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL SISTEMA" le sea otorgada una prórroga a través de un convenio modificatorio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente mismo que deberá ser suscrito por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su respectivo Reglamento, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 15 de agosto de 2022.



POR "EL SISTEMA"

Maria Elba Elizabeth Carranza Aguirre

MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROO

POR "EL PROVEEDOR"

Kris Baker Díaz

KRIS BAKER DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Carlos Claudio Rivas Lugo

CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROO

Dr. Jediel Matos Villanueva

DR. JEDIAEL MATOS VILLANUEVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL CRIQ

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V de fecha 15 de agosto de 2022.

ANEXO UNICO

[Handwritten signature and initials]

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de CV de fecha 13 de agosto de 2022.



PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Marca	Garantía	UNIDAD	CANTIDAD
1	LAPIZ PUNTUAL DE BOLA DE 5 MM. HECHO EN CHINA	NUTEK	1 AÑO	PZA	2
2	ELECTROESTIMULADOR DE DOS CANALES DE ELECTROTERAPIA: INDEPENDIENTES ESTE DISPOSITIVO ÚNICO PERMITE LA FÁCIL PERSONALIZACIÓN Y DIFERENTES FORMAS DE ONDA. TAMBIÉN CONTIENE PROGRAMAS DE CLÍNICA ABUNDANTE, QUE CONTRIBUYE AL TRATAMIENTO RÁPIDO Y EFICAZ. STIMREHAB2 MT 2200 PUEDE SER AMPLIADO CON EL MÓDULO DE VACÍO Y MÓDULO DE BATERÍA.CONTROLADO POR MICROPROCESADOR.2 CANALES DE ELECTROTERAPIA INDEPENDIENTES. PANTALLA TÁCTIL DE LCD DE 11 CM DE ALTO POR 6.5 CM DE ANCHO CON DIAGONAL DE 13 CM. AMPLIA GAMA DE CORRIENTES: INTERFERENCIAL DE 2 Y 4 POLOS, RUSA, TENS, NMS, GALVÁNICA, ALTO VOLTAJE, MICROCORRIENTES, DIADINAMICAS (MF, DF, LP, CP, CPID), TRÄBERT 2-5, PULSOS RECTANGULARES, PULSOS TRIANGULARES, FARÁDICA, VECTOR ISOPLANAR. MODD DE CORRIENTE CONSTANTE Y/O VOLTAJE CONSTANTE. 80 ESPACIOS DE MEMORIA PARA GUARDAR PROTOCOLOS DEFINIDOS POR EL USUARIO. 42 PROTOCOLOS DE ELECTROTERAPIA TOTALMENTE MODIFICABLES. INTERRUPTOR DE PARO DE EMERGENCIA PARA EL PACIENTE. ACCESORIOS ESTÁNDAR. INTERRUPTOR DE PARA DE EMERGENCIA. CABLE DE LÍNEA GRADO MÉDICO. MANUAL DE USUARIO. 4 ELECTRODOS PREGELADOS DE 5 X 10 CM. 4 ELECTRODOS PREGELADOS DE 5 X 5 CM 2 ELECTRODOS DE CAUCHO DE 6 X 9 CM. 2 ELECTRODOS DE CAUCHO DE 7 X 11 CM. 2 ESPONJAS CUBRE ELECTRODO DE CAUCHO DE 7 X 10 CM. 2 ESPONJAS CUBRE ELECTRODO DE CAUCHO DE 8 X 12 CM. 2 JUEGOS DE CABLES PARA ELECTROTERAPIA. 1 BANDAS DE SUJECIÓN DE 7.5 X 120 CM. 1 BANDAS DE SUJECIÓN DE 7.5 X 60 CM., HECHO EN CHINA	NUTEK	2 AÑOS	PZA	1
3	ELECTROESTIMULADOR PORTÁTIL, 4 FORMAS DE ONDA MOD. MT8000: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES UNIDAD COMBINADA DE ELECTROTERAPIA PORTÁTIL CON 4 MODOS TERAPÉUTICOS: TENS, EMS, INTERFERENCIAL Y MICROCORRIENTE. ESTA AMPLIA CAPACIDAD LE PERMITE AL PACIENTE PARA APLICAR LA ELECTROTERAPIA MÁS ADECUADA A UNA AMPLIA VARIEDAD DE PATOLOGÍAS. PANTALLA LCD RETRO ILUMINADA, TEMPORIZADOR DE TRATAMIENTO CONTROL DE INTENSIDAD PRECISO, DOS CANALES INDEPENDIENTES, MECANISMO DE BLOQUEO PESO: 127 GRAMOS CON LA BATERÍA TAMAÑO: L=114MM W=65MM H=23MM PARÁMETROS TÉCNICOS- CANAL: DOBLE, AISLADO ENTRE CANALES- FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 9V DC -1 *6LR61. ADAPTADOR DE SALIDA: 9V DC, 800MA- CONDICIONES DE OPERACIÓN: 5°C A 40°C (41°F A 104°F) CON UNA HUMEDAD RELATIVA DE 30% A 75%, PRESIÓN ATMOSFÉRICA DE 700 A 1060 HPA- CONDICIONES DE CARGA: -10°C A 55°C (14°F A 131°F) CON UNA HUMEDAD RELATIVA DE 10% A 90%, PRESIÓN A ATMOSFÉRICA DE 700 A 1060 HPA- DIEMENSIONES: 4.5 X 2.5 X 0.9 PULGADAS (LARGO X ANCHO X ALTO) ■ TOLERANCIA: PUEDE HABER UNA TOLERANCIA DEL +-5% DE TODOS LOS AJUSTES Y UN +-10% DE	NUTEK	1 AÑO	PZA	1

[Handwritten signature and initials]

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
 Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica de agosto de 2022.



	TOLERANCIA DE LA INTENSIDAD DE SALIDA= TIEMPO: AJUSTABLE, DE 1 A 60 MINUTOS O CONTINUO, AJUSTABLE EN 1 MINUTO CADA PASO.EL TIEMPO DE TRATAMIENTO VA EN CUENTA REGRESIVA AUTOMÁTICAMENTE. ■ INCLUYE:BATERÍA DE 9V MANUAL DE USODAPTADOR DE CORRIENTE Y MALETA DE TRANSPORTEPAR DE CABLES PARA ELECTRODOS4 ELECTRODOS PREGELADOS. HECHO EN CHINA				
8	PARAFINERO PARA MANOS Y PIE: CARACTERÍSTICAS CAPACIDAD DE 6 LIBRAS (2.7 KG) CON MÁXIMA DE 9 LIBRAS (4 KG.), DISPLAY BCD PARA VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA. TIEMPO DE CALENTAMIENTO: 2 HORAS. TEMPERATURA VARIABLE POR TERMOSTATO DE 0°C A 110°C. CONTROL DE SEGURIDAD DE TEMPERATURA DE 70°C. ENTRADA SUPERIOR PARA MIEMBROS SUPERIORES (BRAZO Y CODO) E INFERIORES (PIE Y RODILLA). DIMENSIONES EXTERNAS: LONGITUD DE 43.5 CM, ANCHO DE 23.5 CM Y ALTURA DE 23.5 CM. MEDIDAS DEL TANQUE: 30 X 15 X 15 CM DE ALTURA 120 VCA, 60 HZ. PARAFINA CON PUNTO DE FUSIÓN DE 75°C, HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	1
11	COMPRESERO CALIENTE PARA 12 COMPRESAS: FABRICADO EN SU TOTALIDAD DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, DIMENSIONES TOTALES: 42CM DE ANCHO POR 68CM DE LARGO Y 80CM DE ALTO. REJILLA CON PORTA COMPRESAS CON REDONDO DE INOXIDABLE DE 5/16 TIPO 304 Y CHARDLA SUMERGIBLE CON PERFORACIONES SIMÉTRICAS Y DISTRIBUIDAS DE MANERA QUE AL BAJAR LA CANASTILLA NO OPONGA RESISTENCIA DEL AGUA. CONTIENE TERMOSTATO O TEMPORIZADOR AUTOMÁTICO TIPO INDUSTRIAL PARA MANTENER SIEMPRE UNA MISMA TEMPERATURA, PERILLA DE AJUSTE DE CALOR Y RESISTENCIA DE 1200 WATTS. SISTEMA DE ENCENDIDO TIPO INDUSTRIAL Y FOCO FRONTAL DE AVISO DE PRESENCIA DE CORRIENTE ELÉCTRICA, SISTEMA DE TIERRA FÍSICA INTEGRADO. INCLUYE 12 COMPRESAS ESTÁNDAR. TENSIÓN DE RED 110-127V HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	1
12	COMPRESA CALIENTE ESPALDA: 25X45CM: HECHAS DE LONA DOBLE GRUESA PARA MAYOR DURABILIDAD ELABORADAS CON BENTONITA 100% SÓDICA, ESTAS EVITAN QUE SE INFLEN DE MÁS CAUSANDO MAYOR PESO. ADEMÁS DE MANTENER EL CALOR POR MUCHO MÁS TIEMPO. LA BENTONITA ES UN MINERAL NO IRRITANTE NI TÓXICO. HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	1
13	COMPRESA CALIENTE CERVICAL 60CM. HECHAS DE LONA DOBLE GRUESA PARA MAYOR DURABILIDAD ELABORADAS CON BENTONITA 100% SÓDICA, ESTAS EVITAN QUE SE INFLEN DE MÁS CAUSANDO MAYOR PESO. ADEMÁS DE MANTENER EL CALOR POR MUCHO MÁS TIEMPO. LA BENTONITA ES UN MINERAL NO IRRITANTE NI TÓXICO. HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	2
14	COMPRESA HOMBRO Y RODILLA 25X50CM HECHAS DE LONA DOBLE GRUESA PARA MAYOR DURABILIDAD ELABORADAS CON BENTONITA 100% SÓDICA, ESTAS EVITAN QUE SE INFLEN DE MÁS CAUSANDO MAYOR PESO. ADEMÁS DE MANTENER EL CALOR POR MUCHO MÁS TIEMPO. LA BENTONITA ES UN MINERAL NO IRRITANTE NI TÓXICO MARCA REHABIMEDIC, HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	2

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V de fecha de agosto de 2022.



16	PARAFINA TERAPÉUTICA. CAJA CON 6 PIEZAS DE 1 LBS DE. MARCA REHABIMEDIC, HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	CAJA	4
18	MANCUERNAS ACUÁTICAS: CUENTA CON DOS FLOTADORES DE 5-1 / 2 "X 2-1 / 2" EN UNA BARRA DE 12" PARA UN AGARRE CÓMODO Y FIRME DEL PRODUCTO MIENTRAS ESTÁ EN USO. ESTÁ DISPONIBLE EN ROJO O AZUL. MARCA REHABIMEDIC HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PAR	1
21	ENTRENADOR DE BALANCE BOSSU: CON ARD NEGRO 55CM BLUE (NEW) FABRICADO EN PLASTICO RESISTENTE MARCA REHABIMEDIC HECHO EN TAIWAN	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	1
24	BICICLETA FIJA: MONITOR: TIEMPO, VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORÍAS, CUENTA KILÓMETROS, ESCANED, PULSO, RESISTENCIA MAGNÉTICA AJUSTABLE SENSORES DE PULSOPALANCA DE AJUSTE DEL ASIENTO FÁCIL DE USARASIENTO ANCHO PARA BICICLETA CON RESPALDOASIENTO: 11 X 14.5W X 1.5H ADETRDASIENTO AJUSTABLE EN 2 DIRECCIONES (ADELANTE / ATRÁS)PEDAL AUTONIVELANTE CON CORREA AJUSTABLERUEDAS DE TRANSPORTE INCORPORADAS300 LIBRAS DE CAPACIDAD DE PESORESISTENCIA AJUSTABLE DE 8 NIVELESMARCO DE ACERO DURADEROENTREPIERNA AJUSTABLE: MIN 29 IN / MAX 38 INCONVENIENCIAGARANTÍA: MARCO ESTRUCTURAL DE 1 AÑO EN PARTES Y COMPONENTESPESO DEL PRODUCTO: 58.7 LBDIMENSIONES DEL PRODUCTO: 46L X 24.5WX 38HPESO DE LA NAVE: 63.1 LBDIMENSIONES DE LA NAVE: 46.9LX 9.8WX 20.9H. MARCA GS MOD: 4616 HECHO EN CHINA	GS	1 AÑO	PZA	1
26	PELOTAS BOBATH 45,55,65,75 Y 85. CON 5 PELOTAS FABRICADAS EN VINILO DE PVC ANTIDESLIZANTE. MARCA REHABIMEDIC, HECHAS EN CHINA	REHABIMEDIC	1 AÑO	KIT	1
28	MESA DE INCLINACIÓN MANUAL: ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA. TAPIZADA EN VINIL, CON 4 RUEDAS CON FRENO, FABRICADA EN PERFIL TUBULAR DE 1 1/4, CALIBRE 16. LA MESA PERMITE LIBERTAD PARA SUJECIÓN CIRCUNDANTE TORÁCICA, PÉLVICA Y RODILLA. INCLINACIÓN DE 0° A 90°. DIMENSIONES: 70 CMS DE ANCHO X 180 DE LARGO X 80 DE ALTO. HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	PZA	1
30	MONITOR DE PRESIÓN DE BRAZO (TENSÍOMETRO). DIGITAL TÁCTIL. PANTALLA NEGRA XL CON RETRO ILUMINACIÓN, INCLUYE INTERFAZ PARA PC/CABLE USB, MEDICIÓN DEL PULSO Y LA PRESIÓN ARTERIAL TOTALMENTE AUTOMÁTICA EN EL BRAZO, INCLUYE INTERFAZ PARA PC/CABLE USB, SOPORTE DE BRAZALETE, PROMEDIO DE TODOS LOS VALORES DE MEDICIÓN GUARDADOS, PROMEDIO DE LA PRESIÓN ARTERIAL MATUTINA Y VESPERTINA DE LOS ÚLTIMOS 7 DÍAS, PANTALLA NEGRA DE GRAN TAMAÑO Y FÁCIL LECTURA, 2 X 60 POSICIONES DE MEMORIA, INDICADOR DE RIESGO, DETECCIÓN DE ARRITMIAS, PARA CONTORNOS DE BRAZO DE 22 A 30 CM, FECHA Y HORA/MECANISMO DE DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA, AVISO EN CASO DE ERRORES DE APLICACIÓN, INDICACIÓN DE CAMBIO DE PILAS. BAURER BMS8	BAURER	1 AÑO	PZA	1
31	ESTETOSCOPIO PROFESIONAL 3M LITTMANN ESTETOSCOPIO CLASSIC III. MANGUERA COLOR NEGRO, ACABADO HUMO, 69 CM USD. GENERAL. ESTETOSCOPIO CLASSIC III PARA USO GENERAL, RESINA Y METAL COLOR NEGRO DOS FRECUENCIAS. CAMPANA DOS CARAS, UNA	LITTMANN	1 AÑO	PZA	1

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 42 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V de fecha 16 de agosto de 2022.

	PEDIÁTRICA Y OTRA DE DOBLE FRECUENCIA, DIÁMETRO DE 5.4CM Y DIAFRAGMA 2.12 PULGADAS AJUSTE FLEXIBLE. AURICULARES QUE SE PUEDEN FLEXIONAR. ESPECIFICACIONES. 69 CM. 150 GRS. USO FÁCIL. FÁCIL DE LIMPIAR Y MANTENER. MARCA LITTMANN HECHO EN ALEMANIA				
34	TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN FOTOMÉTRICA DE LA GLUCOSA, CAJA CON 50 PIEZAS. CUENTAN CON COMPROBACIÓN VISUAL DE NIVELES Y ESTADO DE LAS TIRAS A TRAVÉS DE BLOQUES DE COLOR EN LA ETIQUETA. LA ZONA DE DOSIFICACIÓN TIENE UNA MALLA PROTECTORA VERDE, PERMITE LA DOSIFICACIÓN DENTRO Y FUERA DEL MEDIDOR, ENVASE SEGURO Y CÓMODO PARA SU TRASLADO Y MANIPULACIÓN, TUBO CON CIERRE HERMÉTICO QUE AYUDA A CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS TIRAS REACTIVAS, SIN CODIFICACIÓN, CON CHIP NEGRO QUE REEMPLAZARÁ PERMANENTEMENTE AL CHIP VERDE, LA VERIFICACIÓN VISUAL DE COLOR SE REALIZA DENTRO DE 30 A 60 SEGUNDOS DESPUÉS DE LA APLICACIÓN. TIEMPO DE MEDICIÓN: APROXIMADAMENTE 5 SEGUNDOS (APLICACIÓN DE LA SANGRE CON LA TIRA REACTIVA DENTRO DEL MEDIDOR), APROXIMADAMENTE 8 SEGUNDOS (APLICACIÓN DE LA SANGRE CON LA TIRA REACTIVA FUERA DEL MEDIDOR), VOLUMEN DE LA MUESTRA: ≥ 1-2 ML (UNA GOTTA DE SANGRE). (CADUCIDAD MÍNIMA 2 AÑOS). MARCA ROCHE HECHAS EN SUIZA	ROCHE	1 AÑO	PZA	5
40	POLAINA 1 PAR DE 250GR, 1 PAR DE 500GR. Y UN PAR DE 1KG, PARA TOBILLO Y MUÑECAS, MATERIAL: POLIÉSTER REFORZADO CON VELCRO. MARCA REHABIMEDIC HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	KIT	1
41	POLAINA 1 DE 1/2, 1, 2 Y 3 KG (PAR) PARA TOBILLO Y MUÑECAS MATERIAL: POLIESTER REFORZADO CON VELCRO. MARCA REHABIMEDIC HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	KIT	1
42	MANCUERNAS PARA EJERCICIO DE HOMBRO, CODO Y PECHO, FABRICADO EN HIERRO CUBIERTO CON VINIL, CON PESOS DE 1 A 10 LIBRAS EN DIFERENTES COLORES. MARCA REHABIMEDIC HECHO EN MÉXICO	REHABIMEDIC	1 AÑO	KIT	1

PROPUESTA ECONOMICA

REHABILITACIÓN FISICA Y NEUROLOGICA S.A. DE C.V.					
No. de partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	Lápiz puntal para electroterapia, para electrodo de bola.	Pieza	2	\$1,538.00	\$ 3,076.00
2	Electro estimulador, 2-canales de electroterapia con extensa gama de corrientes.	Pieza	1	\$39,999.00	\$ 39,999.00

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"
 Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42)" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A. de C.V. de fecha de agosto de 2022.



3	Electro estimulador portátil, dispositivo de 2 canales que posee una pantalla con un diagrama detallado y completo de las partes del cuerpo humano, con modalidades de TENS, EMS, INTERFERENCIAL Y MICROCORRIENTE.	Par	1	\$4,080.00	\$	4,080.00
8	Paralítero para manos y pies. Capacidad de 6 libras (2.7 kg) con máxima de 9 libras (4 kg.), fabricado en aluminio anodizado inoxidable con aislamiento de fibra de vidrio, con recubierta plástica.	Pieza	1	\$6,080.00	\$	6,080.00
11	Compresero caliente para 12 compresas, fabricado en su totalidad en acero inoxidable tipo 304, dimensiones totales 42 X68X80cm. Rejilla con porta compresas con redondo de inoxidable de 5/16 tipo 304 y charola sumergible con perforaciones simétricas y distribuidas.	Pieza	1	\$23,095.00	\$	23,095.00
12	Compresa caliente espalda, medidas: 25x45cm	Pieza	1	\$385.00	\$	385.00
13	Compresa caliente cervical medidas: 60cm.	Pieza	2	\$350.00	\$	700.00
14	Compresa hombro y rodilla, medidas: 25x50 cm.	Pieza	2	\$350.00	\$	700.00
16	Parafina terapéutica, caja con 6 paquetes	Pieza	4	\$1,225.00	\$	4,900.00
18	Mancuernas acuáticas: Cuenta con dos flotadores de 5-1 / 2 "x 2-1 / 2" en una barra de 12 "para un agarre cómodo y firme del producto mientras está en uso. Color azul.	Pieza	1	\$1,020.00	\$	1,020.00
21	Entrenador de balance, fabricado en plástico resistente y con base antideslizante, diámetro de 55 cm.	Pieza	1	\$2,300.00	\$	2,300.00
24	Bicicleta fija, sistema de resistencia magnética, monitor de LCD (escaneo, tiempo, velocidad, distancia, calorías, odómetro y ritmo cardíaco) con sensores de pulso en el manillar.	Pieza	1	\$15,675.00	\$	15,675.00
26	Pelotas bobath, medidas 45, 55, 65, 75 y 85cm, con 5 pelotas fabricadas en vinilo de PVC antideslizante.	Pieza	1	\$1,419.00	\$	1,419.00
28	Mesa de inclinación manual. Acabado en pintura electrostática horneada.	Pieza	1	\$44,800.00	\$	44,800.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Mateo de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42) celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de CV, de fecha de agosto de 2022.



30	Monitor de presión de brazo (tensiómetro). Digital táctil, pantalla negra xl con retro iluminación, incluye interfaz para pc/cable usb, medición del pulso y la presión arterial	Pieza	1	\$2,475.00	\$	2,475.00	
31	Estetoscopio profesional 3m littmann estetoscopio classic III manguera color negro, acabado humo, 69 cm uso. General.	Pieza	1	\$4,765.00	\$	4,765.00	
34	Tiras reactivas para la determinación fotométrica de la glucosa, caja con 50 piezas.	Pieza	5	\$536.00	\$	2,680.00	
40	Polaina 1 par de 250gr, 1 par de 500gr. y un par de 1kg, para tobillo y muñecas, material: poliéster reforzado con velcro, marca Rehabimedico hecho en México	Kit	1	\$784.00	\$	784.00	
41	Polaina 1 de 1/2, 1, 2 y 3 kg (par) para tobillo y muñecas material: poliéster reforzado con velcro.	Kit	1	\$1,296.00	\$	1,296.00	
42	Mancuernas para ejercicio de hombro, codo y pecho, fabricado en hierro cubierto con vinil, con pesos de 1 a 10 libras en diferentes colores. Marca rehabimedico hecho en México	Kit	1	\$12,480.00	\$	12,480.00	
					SUBTOTAL	\$	172,709.00
					IVA	\$	27,633.44
					TOTAL	\$	200,342.44



"2022 año del nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Quintana Roo"

Esta hoja es parte del contrato para el "equipamiento para la modernización del Centro de Rehabilitación Municipal de José María Morelos de alta marginación del estado de Quintana Roo (PARTIDAS 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 24, 26, 28, 30, 31, 34, 40, 41 y 42) celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Rehabilitación Física y Neurológica S.A de C.V. de fecha 15 de agosto de 2022.